

MÉTODO DE SELECCIÓN QUE SE EMPLEARÁ PARA DESIGNAR A LAS Y LOS CANDIDATOS IDÓNEOS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIAS O SECRETARIOS DE LOS VEINTISÉIS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES UNINOMINALES QUE INTEGRAN EL ESTADO DE PUEBLA

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 113 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General a través del Consejero Presidente, deberá establecer el método de selección de las y los interesados e integrar la lista de candidatas y candidatos para conformar los Consejos Distritales Electorales para su designación, en tal sentido, faculta a la Comisión Permanente de Organización Electoral (CPOE) para aplicar el presente método de selección, auxiliándose de la Dirección de Organización Electoral (DOE), la Coordinación de Informática (CIN) y la Unidad de Transparencia (UT) de este Instituto, debiendo **desarrollar las siguientes actividades:**

1. Una vez instalados los módulos de registro de aspirantes a ocupar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales, la DOE remitirá cada siete días los listados de aspirantes a la UT, para que en coordinación con la CIN se lleve a cabo su publicación en la página web del Instituto Electoral del Estado, haciéndolo constar por escrito, entregando copia de dichas constancias a la Secretaría Ejecutiva y a la CPOE.

Los listados deberán contener la siguiente información:

- Número progresivo.
 - Número de folio.
 - Nombre completo.
 - Distrito al que aspira.
 - Cargo al que aspira.
 - Fecha de recepción.
2. A los listados que contengan la información capturada de cada aspirante, les serán efectuadas las siguientes verificaciones:
 - a) **PRIMERA:** Se verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales fijados para la designación de las y los funcionarios electorales distritales, contemplados en la BASE TERCERA de la convocatoria respectiva.
 - b) **SEGUNDA:** Se realizará el cotejo entre las bases de datos de aspirantes a integrar los veintiséis Consejos Distritales Electorales contra las

bases de datos que obran en poder de este Organismo Electoral, para descartar a las y los aspirantes que se encuentran dentro de los siguientes supuestos:

- No desempeñar o haber desempeñado cargo de representante de Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Local del INE en Puebla, Consejos Distritales Electorales del INE en Puebla y ante Mesas Directivas de Casilla del Estado de Puebla a nivel federal, en los 6 años anteriores a la fecha de su designación.
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de representante de Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del IEE, Consejos Distritales Electorales del IEE, Consejos Municipales Electorales del IEE y ante Mesas Directivas de Casilla del Estado de Puebla a nivel local, en los 6 años anteriores a la fecha de su designación.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las fracciones VII, VIII y IX del Artículo 112; las fracciones VII, VIII y IX del artículo 120, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; previa corroboración que no se trate de una homonimia conforme a los datos técnicos y registrales de la credencial de elector.

- c) **TERCERA:** Se descartará a las y los aspirantes que hayan sido parte de este Instituto en el periodo comprendido de 2011 al 2017 y cuyo desempeño haya sido deficiente de acuerdo con la información proporcionada por la Contraloría Interna de este Organismo, misma que deberá contar con el soporte documental correspondiente; así como de las constancias que obren en el archivo del Consejo General, las cuales serán proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

Las observaciones serán valoradas por las y los integrantes de la CPOE en coordinación con las áreas involucradas.

3. A las y los integrantes del Consejo General de este Instituto, se les entregarán los listados siguientes:

- Listado con los nombres de aspirantes a Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales, que hayan superado las tres verificaciones; y

- Otro con los nombres de aspirantes a Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales que no los hayan superado.

Éstos se entregarán en medio magnético de forma parcial (cada quince días) y el total, a más tardar el día 26 de octubre de 2017; mismos que se harán del conocimiento a la ciudadanía en general mediante la publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de Estado y en la página web www.ieepuebla.org.mx.

4. La DOE y la CIN de manera coordinada sistematizarán en una base de datos la información que contengan los expedientes de las y los aspirantes; esta actividad se realizará en orden progresivo por Distrito y número de folio.

La captura de la información se hará desde el momento en que los expedientes de las y los aspirantes obren en poder de la DOE.

La Dirección de Organización Electoral será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten en el Instituto y en los módulos receptores.

Los expedientes estarán en resguardo de la Dirección de Organización Electoral bajo la supervisión de la Comisión Permanente de Organización Electoral, quien los pondrá a disposición para consulta de las y los integrantes del Consejo General.

5. Las y los integrantes del Consejo General de este Instituto podrán realizar la consulta física de los expedientes cuyos datos hayan sido sistematizados, del 27 al 31 de octubre de 2017, en las oficinas que ocupa la DOE.

Los Partidos Políticos, mediante sus representantes ante el Consejo General de este Instituto Electoral, podrán acreditar por escrito ante la CPOE a las personas que consideren necesarias para realizar esta actividad.

Dicha revisión se realizará de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, ante la presencia del personal de la DOE quien será la responsable de resguardar dichos expedientes bajo la supervisión de la CPOE.

6. Las tres verificaciones a que se refiere el numeral segundo de este método, se aplicarán de manera paralela a la sistematización de los datos efectuada a los expedientes de las y los aspirantes, conformándose los siguientes listados:

- Aspirantes que superaron las tres verificaciones.
 - Aspirantes que no superaron alguna de las tres verificaciones aplicadas conforme al numeral 2 del presente método.
7. Las y los aspirantes que hayan superado las tres verificaciones, serán convocados a través del portal del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx, para presentar un examen de conocimientos en materia electoral.

El examen será aplicado el día 4 de noviembre de 2017, en línea, mediante un sistema computacional que arrojará aleatoriamente 30 reactivos que serán generados por las y los Consejeros Electorales del Consejo General.

La guía de estudio, así como las sedes y horarios serán previamente definidos y se harán del conocimiento en el portal antes mencionado.

Bajo ninguna circunstancia el examen podrá desarrollarse en fecha distinta a la indicada.

Para poder sustentar el examen las y los aspirantes deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.

La aplicación y evaluación del examen estará a cargo del Instituto Electoral del Estado.

Para acceder a las siguientes etapas, las y los aspirantes deberán acreditar el examen de conocimientos en materia electoral.

El valor del examen equivaldrá al 30% de la valoración integral de cada aspirante.

8. De igual manera, las y los aspirantes que hayan superado las tres las verificaciones aplicadas conforme al numeral 2 del presente método, pasarán a la etapa de valoración curricular, la cual tendrá un valor del 20% de la valoración integral de cada aspirante y consistirá en lo siguiente:

- La CPOE llevará a cabo el mecanismo necesario de ponderación del 100% desglosado de la siguiente manera:
 - 50% historial profesional y laboral.
 - 50% experiencia en materia electoral.

Para ello, la CPOE utilizará como referencia la siguiente tabla:

50%				50%	
25%		25%		50%	
Escolaridad		Ocupación		Experiencia Electoral	
Posgrado: Maestría o Doctorado Concluidos.	25.00%	Mando Superior: Actividad Empresarial y Comercial, Propietarios/as y Directivos/as del sector privado o titulares del sector público.	25.00%	Consejero/a Electoral del Consejo, Directivos/as o Titulares de área; del INE u OPL.	50.00%
Educación Superior: Licenciatura o Ingeniería Concluidas.	18.75%	Mando Medio: Subdirecciones, Jefaturas de departamento, oficina o de dirección, Coordinaciones, Supervisiones o puestos análogos del sector público o privado; Profesionistas Independientes; y Propietarios/as de medianas y pequeñas empresas.	18.75%	Subdirección, Jefatura de departamento, Jefatura de oficina o Coordinaciones de área; del INE u OPL.	37.50%
Educación Media Superior: Bachillerato, Preparatoria o Carrera Técnica Concluidas.	12.50%	Agricultor/a, labores del hogar, trabajador/a independiente.	12.50%	Consejero/a Electoral de Consejo Distrital y Municipal Electoral, Técnico Electoral, Auxiliar Electoral, Capacitador/a Asistente Electoral, Analista, Supervisor/a, Coordinador/a de Organización o Capacitación, Funcionario/a de Mesa Directiva de Casilla; del INE u OPL.	25.00%
Educación Básica: Primaria o Secundaria Concluidas.	6.25%	Sin ocupación	6.25%	Sin Experiencia	12.50%

ESCOLARIDAD

Se tomará en cuenta la escolaridad que la o el aspirante manifieste y que acredite con su respectivo soporte documental, integrándose de la siguiente manera:

- Educación Básica:** Se acreditará mediante la presentación de copia simple del certificado de estudios concluidos de la educación primaria y/o secundaria, expedidos por la institución educativa correspondiente.

En el caso de tener preparatoria, bachillerato o carrera técnica inconclusa, se tendrá que presentar copia simple de ficha de inscripción, comprobante de pago, credencial, kardex, diploma o constancia de estudios no concluidos de la Institución respectiva, quedando dentro de la categoría de educación básica.

- **Educación Media Superior:** Se acreditará al presentar copia simple de la constancia o certificado de conclusión de estudios correspondientes a preparatoria, bachillerato o carrera técnica, expedido por la institución educativa correspondiente.

En caso de que la o el aspirante cuente con licenciatura inconclusa y presente copia simple de ficha de inscripción, comprobante de pago credencial, kardex, diploma o constancia de estudios no concluidos, quedará dentro de la categoría como educación media superior.

- **Educación Superior:** Si la o el aspirante sustenta estudios totales de licenciatura concluida lo podrá acreditar mediante copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: constancia o certificado de estudios concluidos, carta de pasante, acta de examen profesional, título o cédula profesional.

Si sustenta una maestría inconclusa y lo acredita mediante copia simple de los siguientes documentos: comprobante de pago, credencial, kardex, diploma o constancia de estudios no concluidos, quedará dentro de la categoría de educación superior.

- **Postgrado (Maestría concluida y Doctorado concluido o inconcluso):** Éste deberá acreditarlo con la presentación de copia simple de los siguientes documentos: constancia o certificado de estudios concluidos, carta pasante, acta de examen profesional, título o cédula profesional.

OCUPACIÓN

Se tomarán en cuenta los empleos que la o el aspirante manifieste en su currículum, los cuales acreditará con su respectivo soporte documental; para efectos de la aplicación de este método se entenderán de la siguiente manera:

- **Mando superior a quien ocupe los cargos de:** Presidencia, dirección, gerencia, administrador/administradora o propietarios/propietarias de la empresa ya sea del sector público o privado.

- **Mando medio a quien ocupe los cargos de:** Subdirección, jefaturas de departamento, oficina o de dirección, coordinaciones, supervisiones o análogos del sector público o privado; profesionistas independientes y propietarios/propietarias de medianas y pequeñas empresas.
- En caso de que la o el aspirante mencione que es trabajador independiente, éste se considerará dentro del rubro de agricultor/agricultora, labores del hogar, actividad comercial, actividad empresarial, empleada/empleado del sector público o privado.

EXPERIENCIA ELECTORAL

Para acreditar la experiencia electoral, la o el aspirante tendrá que presentar el documento que sustente su participación, ya sea en los ámbitos federales y locales; para tal efecto se tendrá por comprobada dicha experiencia, con copia simple de los siguientes documentos:

- Nombramiento.
- Reconocimiento.
- Diploma.
- Carta constancia.
- Credencial o recibo de pago.

Dichos documentos tendrán que haber sido expedidos por la autoridad electoral correspondiente, ya que las mismas avalan la vinculación de la o el ciudadano con la función federal o estatal de organizar las elecciones.

- Solamente se considerará la experiencia electoral de las y los aspirantes que hayan ocupado cargos de propietario, por lo que no serán considerados para estos fines los que presenten nombramientos como funcionarias o funcionarios electorales suplentes, salvo que demuestren haber entrado en funciones con alguno de los comprobantes enunciados en el párrafo anterior.
 - Se considerará como Funcionario Electoral a las y los aspirantes que se encuentren en el supuesto de lo establecido en el artículo 3 fracción X del Reglamento Interior del Trabajo del Instituto Electoral del Estado, o su equivalente a nivel federal.
9. Para tomar en cuenta el prestigio público y profesional, se considerarán las actividades en las que la o el aspirante manifieste estar o haber realizado, mismas que deberá acreditar mediante constancia, oficio, escrito, publicación o carta expedida por la asociación, agrupación u organización etcétera, que apoya

o apoyó, resaltando aquellas actividades en las que destaca o es reconocido por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad; por lo que en caso de ser acreditada se le asignará una ponderación del 20% de la valoración integral.

10. Una vez concluido el examen de conocimientos en materia electoral, así como la ponderación de la valoración curricular y el prestigio público y profesional, la CPOE procederá a elegir a las y los 24 candidatos de cada distrito, preferentemente 12 mujeres y 12 hombres, de los cuales 4 deberán contar con los estudios concluidos de Abogacía o Licenciatura en Derecho para el caso de Secretarías o Secretarios de los Consejos Distritales Electorales, quienes pasarán a la etapa de entrevista.

11. Después de seleccionar a las y los 24 candidatos de cada distrito, a dichas ciudadanas y ciudadanos se les aplicará un Test de competencias, para definir tanto de manera individual como colectiva las capacidades del aspirante; su estilo de liderazgo; y cómo el sustentante se ajusta a los entornos laborales bajo presión, en la toma de decisiones, garantizando el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Derivado de lo anterior, en este estudio se entiende como competencia al desempeño que resulta de la movilización de conocimientos, habilidades, actitudes y valores, así como de sus capacidades y experiencias que realiza un individuo en un contexto específico, para resolver un problema o situación que se le presente en los distintos ámbitos de su vivir, dando a las y los integrantes de la Comisión Permanente de Organización Electoral elementos que sirvan para determinar la idoneidad de cada aspirante.

El test será aplicado el mismo día que se lleve a cabo su entrevista, para lo cual las y los aspirantes seleccionados deberán presentarse 60 minutos antes de la aplicación de su entrevista.

12. La etapa de entrevistas se desarrollará bajo los siguientes criterios:

PRIMERO. DE LA ENTREVISTA

Se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Base Séptima Numeral 7 de la Convocatoria para la designación de las y los Consejeros Electorales, así como de las y los Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado de Puebla.

Será presencial, se realizará en un panel con al menos dos Consejeras y/o Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, y deberá atender el proceso siguiente:

- a) Antes de la entrevista: a las y los aspirantes se les recomendará que se presenten por lo menos 60 minutos antes de la hora de inicio de la entrevista.
- b) Durante la entrevista: se conformará de tres etapas: apertura, desarrollo, y cierre, las cuales tendrán una duración total de hasta 15 minutos.
- c) Después de concluida la entrevista: cada Consejero Electoral deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros contenidos en el formato de entrevista.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

Las cédulas individuales, así como los resultados que obtuvieron, serán publicados y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto www.ieepuebla.org.mx.

SEGUNDO. PROPÓSITO

La finalidad de la entrevista es obtener información sobre la historia de vida, aptitudes y la capacidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

En la etapa de entrevista se considerará que las y los aspirantes se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desempeño del cargo (liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad), garantizando en todo momento la imparcialidad e independencia de cada aspirante.

TERCERO. RESPONSABLES

La etapa de entrevista estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General, los cuales integrarán grupos de trabajo para tal fin.

CUARTO. ASPECTOS A VALORAR

Para esta etapa se asentará el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de entrevista, considerando los siguientes aspectos:



- a) Apego a los principios rectores del instituto.
- b) Idoneidad para el cargo.
 - Liderazgo;
 - Comunicación;
 - Trabajo en equipo;
 - Negociación; y
 - Profesionalismo e Integridad.

QUINTO. PONDERACIÓN QUE SE UTILIZARÁ PARA LA CALIFICACIÓN

Esta etapa tendrá una ponderación del 30% equivalente a la valoración integral de cada aspirante, tomando en consideración para la cédula un 100% desglosado de la siguiente manera:

Rubros	%
1. Apego a los principios rectores	20
2. Idoneidad del cargo	
2.1 Liderazgo	20
2.2 Comunicación	15
2.3 Trabajo en equipo	15
2.4 Negociación	20
2.5 Profesionalismo e integridad	10

SEXTO. INSTRUMENTO QUE SE UTILIZARÁ PARA EL REGISTRO DE LA CALIFICACIÓN

Se emitirá una cédula individual que contendrá un valor cuantificable para cada uno de los aspectos a valorar.

Cada Consejera o Consejero Electoral asentará en la cédula correspondiente el valor cuantificable de cada uno de los rubros que la conforman.

El resultado obtenido en la cédula de entrevista equivaldrá al 30% de la valoración integral para esta etapa.

SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO PARA LA CALIFICACIÓN

El valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman la cédula de entrevista será en una escala porcentual según las ponderaciones que correspondan a cada rubro, el cual será asignado por cada Consejera y Consejero Electoral en el ejercicio de su facultad discrecional.

Una vez que se registren las calificaciones en las cédulas individuales correspondientes, conforme al criterio sexto, la entregarán debidamente requisitada a la Comisión Permanente de Organización Electoral.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de las y los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx.

OCTAVO. CALENDARIO DE ENTREVISTAS

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario aprobado por la Comisión Permanente de Organización Electoral.

La información sobre dicho calendario se publicará en el Portal del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx y se integrará con la siguiente información: fecha de entrevista, horario y sede.

13. Los porcentajes obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral, la valoración curricular, el prestigio público y profesional y la entrevista serán sumados, dando como resultado la valoración integral de cada aspirante; en tal sentido, las y los Consejeros Electorales integrantes de la CPOE tomando como referencia el resultado de la valoración integral, así como los elementos obtenidos de la revisión de expedientes y la aplicación del test de competencias, determinarán y ponderarán con base a las capacidades identificadas de cada aspirante y en su conjunto, a las y los candidatos idóneos que integrarán la lista que será propuesta al Consejero Presidente del Consejo General para la integración de los veintiséis Consejos Distritales Electorales de esta Entidad.

La CPOE a más tardar el día 1 de diciembre del año 2017 circulará al Consejo General, los listados que contengan las propuestas de las y los candidatos idóneos a ocupar los cargos en los 26 Consejos Distritales Electorales, sus puntajes respectivos, así como el dictamen debidamente fundado y motivado que contenga los elementos por los cuales se determinó la idoneidad y capacidad del cargo, garantizando una composición multicultural y multidisciplinaria; esgrimiendo los aspectos cuantitativos y cualitativos que se evaluaron, en concordancia con lo estipulado en los artículos 9, 20 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como a la aplicación de los siguientes criterios orientadores:

- Paridad de género;
- Pluralidad cultural de la entidad;
- Participación comunitaria o ciudadana;
- Prestigio público y profesional;
- Compromiso democrático, y
- Conocimiento de la materia electoral.

14. Dichos listados deberán procurar la paridad de género en la conformación de cada Consejo Distrital Electoral tanto en las y los propietarios como en sus

suplentes, como si se tratase de una misma fórmula, en que por cada propietario habrá un suplente del mismo género.

15. Las y los integrantes del Consejo General podrán presentar observaciones, respecto a los listados con las propuestas de las y los candidatos de cada distrito, los días 2 y 3 de diciembre de 2017; venciendo el plazo para su recepción ante la CPOE a las diecinueve horas del día 3 de diciembre del año en cita.

Las observaciones en mención deberán ser presentadas por escrito, aportando las pruebas conducentes que acrediten fehacientemente la no idoneidad de la o el aspirante o, en su caso, la contravención de los principios rectores de la función electoral, contenidos en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

16. Consideraciones especiales.

En el caso de que un aspirante haya aplicado para ambos cargos, esto es, Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario, y cumpla con los requisitos para ambos supuestos, será considerado en primera instancia para conformar el listado de Secretaria o Secretario según sea el caso.

En los casos en que un aspirante haya presentado dos solicitudes, se tomará en cuenta solamente la documentación correspondiente al último folio presentado.

17. Por cada Distrito se elaborará una lista que contenga la propuesta correspondiente, procediendo de la siguiente manera:

- a) La CPOE sesionará con el objeto de aprobar el listado que se presentará al Consejero Presidente del Consejo General.
- b) Una vez que quede conformada la propuesta de integración para cada Consejo Distrital Electoral, se imprimirá un tanto, que firmarán los integrantes de la Comisión.
- c) El documento original obrará en resguardo de la Presidencia de esta Comisión, hasta hacerlo llegar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
- d) El listado en mención se hará del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General una vez aprobado por este Órgano Auxiliar y deberá ser circulado a los mismos, previo a su aprobación por el Pleno del Consejo General.

18. Las y los aspirantes que hayan superado las fases previstas por este método y no hayan sido designados como Consejeras o Consejeros Electorales o Secretarias

o Secretarios, Propietarios o Suplentes, conformarán la lista de reserva del cargo al que hayan aspirado, la cual será considerada en caso de ser necesario tomando en cuenta los criterios del presente instrumento.

19. El dictamen aprobado por la CPOE será remitido al Consejero Presidente del Consejo General para los efectos conducentes.
20. La designación de las y los Consejeros Electorales y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales deberán ser aprobados con el voto de al menos cinco Consejeras o Consejeros Electorales del Consejo General a más tardar el 6 de diciembre de 2017.

En la integración de cada uno de los Consejos Distritales Electorales, propietarios, suplentes y reservas, se procurará la paridad de género atendiendo una composición multidisciplinaria y multicultural.

El Consejo General deberá ordenar la publicación del acuerdo de designación en el periódico Oficial del Estado de Puebla, asimismo ordenará a la Secretaría Ejecutiva que por conducto de la Dirección de Organización Electoral se notifique en forma personal el nombramiento respectivo a las y los ciudadanos designados.

La lista que contenga los nombres de las y los Consejeros Electorales y las y los Secretarios propietarios y suplentes designados será publicada en el portal del Instituto Electoral del Estado www.ieepuebla.org.mx.

21. Los casos no previstos en el presente documento, serán resueltos por la Comisión Permanente de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.